



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0106	Martes, 16 de Agosto del 2011
Segundo Período Receso		Primer Año

Comisión Permanente

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

Comisión Permanente

» Presidenta:

Dip. Ana María Romo Fonseca

» Primer Secretario:

Dip. Angel Gerardo Hernández Vázquez

» Segundo Secretario:

Dip. Luis Gerardo Romo Fonseca

» Secretario General:

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Hector A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativa
- 5 Convocatoria



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FLORENCIA DE BENITO JUAREZ, ZAC., PARA DESIGNAR EN SU CASO, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MISMO LUGAR.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNION, PARA QUE CONSIDERE COMO ASUNTO PRIORITARIO EL RECONOCER EXPRESAMENTE EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DERECHO DE LAS Y LOS JOVENES A SU DESARROLLO INTEGRAL Y FACULTAR EXPRESAMENTE AL CONGRESO FEDERAL PARA LEGISLAR EN MATERIA DE JUVENTUD.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC., LA CONTRATACION DE UN CREDITO PARA APLICARSE A INVERSIONES PUBLICAS PRODUCTIVAS.



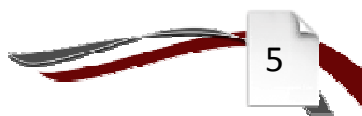
9.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

10.- ASUNTOS GENERALES. Y

11.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

ANA MARIA ROMO FONSECA



2.- Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2011, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. L.C. ANA MARÍA ROMO FONSECA; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ Y LUIS GERARDO ROMO FONSECA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS, CON 23 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 10 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión anterior.
- 4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
- 5.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, realice todas las acciones necesarias para que se declare al Estado de Zacatecas como Zona de Desastre.
- 6.- Lectura de la Iniciativa de Ley que establece el Derecho de Vía para el Estado de Zacatecas.
- 7.- Asuntos Generales; y,

8.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR UNANIMIDAD, LA DIPUTADA PRESIDENTA, REALIZÓ LA DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ENSEGUIDA, LOS DIPUTADOS SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE, DIERON LECTURA A LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, CORRESPONDIENTE AL DÍA 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2011; ASÍ COMO A LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PABLO RODRÍGUEZ RODARTE, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REALICE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE DECLARE AL ESTADO DE ZACATECAS COMO ZONA DE DESASTRE. LA CUAL POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, SE DISPENSARON LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS, SOMETIÉNDOSE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL, Y REGISTRÁNDOSE PARA HABLAR A FAVOR, LOS DIPUTADOS: BLAS ÁVALOS MIRELES Y MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS.

CONCLUIDA LA LISTA DE ORADORES INSCRITOS Y SUFICIENTEMENTE DISCUTIDA LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, SE PASÓ A VOTACIÓN NOMINAL, Y SE DECLARÓ APROBADA EN LO GENERAL Y PARTICULAR, CON: 10 VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.



SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A UNA SÍNTESIS DE LA INICIATIVA DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE VÍA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, REMITIDA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

LAS ANTERIORES LECTURAS, QUEDARON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0105 DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2011.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ PARA INTERVENIR EL DIPUTADO PABLO RODRÍGUEZ RODARTE, CON EL TEMA: “LA UAZ”. INTERVINIENDO EN ESTE PUNTO PARA “HECHOS” LA DIPUTADA MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS.

REGISTRADA LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 16 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Auditoría Superior del Estado.	Remite el Informe de Resultados derivado de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010, del municipio de Moyahua de Estrada, Zac.
02	Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	Remite resúmenes y copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 14 y 30 de junio, y los días 14 y 28 de julio del año en curso.



4.-Iniciativa:

4.1

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PARA QUE CONSIDERE COMO ASUNTO PRIORITARIO EL ESTUDIO, DICTAMEN Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO SUSCRITA POR DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, POR LA QUE SE PROPONE RECONOCER EXPRESAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL DERECHO DE LAS Y LOS JÓVENES A SU DESARROLLO INTEGRAL Y FACULTAR EXPRESAMENTE AL CONGRESO FEDERAL PARA LEGISLAR EN MATERIA DE JUVENTUD.

Diputado Saúl Monreal Ávila, en mi carácter de integrante y coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo ante la Honorable LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 60 fracción I, 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción I, 45, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 94, 97 fracción III, 101 fracción III, 102 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; someto a la consideración de este pleno, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que con anterioridad, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, fue presentada una Iniciativa de Decreto para adicionar el artículo 4 y modificar el artículo 73 de la Carta Magna de nuestro país, suscrita por diputados de la Comisión de Juventud y Deporte de la referida asamblea federal legislativa.

La propuesta modificatoria fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales de la misma cámara y ahí se encuentra en estudio y dictamen sin que a la fecha haya podido ser presentada ante el pleno para su esperada aprobación y se continúe la secuela del proceso legislativo.

Esta iniciativa fue llevada ante el pleno de legisladores en razón de que la Ley Fundamental de nuestro país no consagra expresamente el derecho de la juventud mexicana a su desarrollo integral, tampoco confiere al Congreso de la Unión facultades expresas para legislar en la materia de juventud, condiciones éstas que constituyen un vacío de ley que deja en el terreno de la discreción y sobre todo A VOLUNTAD DE LA AUTORIDAD FEDERAL la atención y seguimiento de una Política de Estado en materia de juventud, pues aún y que existe la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, es preciso que se defina un sistema nacional de competencia y concurrencia de atribuciones entre los tres ámbitos de gobierno existentes en el país y ello se podrá alcanzar una vez que la Constitución permita a la federación ejercer dichas facultades mediante la reforma que se ha propuesto a nivel federal.

Segundo.- Es por demás justificado señalar la importancia de esta reforma, pues el segmento social en que incidiría su aprobación es de la mayor relevancia para nuestro presente y futuro, pues el desarrollo y destino económico, cultural, político y social de México y con él de cada una de sus entidades depende en alta medida de este activo demográfico que se ha dejado a un lado en las políticas gubernamentales, LA JUVENTUD.

No está demás recordar que en México tenemos 35 millones de jóvenes que significan una tercera parte de la población total nacional, que la pirámide poblacional será variable en las décadas siguientes y que corresponde a todos, en gran



parte a los gobiernos, el diseño, ejecución y evaluación de una auténtica Política de Estado en favor de este potente motor del desarrollo como son los jóvenes situados entre 12 y 29 años e edad.

A nivel nacional los datos sobre jóvenes sin trabajar ni estudiar son alarmantes, se habla de entre 8 y 12 millones, pero además quienes trabajan padecen abusos laborales pues no tienen las prestaciones de ley, se les asignan salarios de hambre; tenemos casi 120 mil jóvenes presos en los centros de readaptación social; en educación, sabemos que, en el nivel medio superior miles y miles de jóvenes carecen de oportunidad para ingresar a estudiar y en educación superior para el ciclo escolar 2009-2010 solo ingresó el 27.6 % de la población que puede aprovecharla.

Tercero.- La exposición de motivos de la Iniciativa de reforma constitucional que se refiere, presenta datos tan crudos e indignantes para todos cuando advierte que en nuestro país uno de cada dos jóvenes no tiene acceso a ningún servicio de salud y en contraste el 70% de los jóvenes está en contacto con el alcohol y con drogas.

Pero en Zacatecas, las condiciones que viven nuestros jóvenes no son tan promisorias. Los últimos datos del Censo nos dicen que en Zacatecas tenemos 380,000 jóvenes de entre 12 y 29 años de edad que representan aproximadamente el 25.5% de la población total, es decir, uno de cada cuatro zacatecanos está ubicado dentro de dicho segmento de población.

De entre la juventud zacatecana tenemos que en el periodo 2004-2009 emigraron a Estados Unidos de Norteamérica en busca de oportunidades alrededor de 27,000 jóvenes. En Educación, apenas el 28.4% asiste a la escuela y en empleo la tasa de desocupación oscila en el 7% entre jóvenes de 15 y 29 años de edad.

Zacatecas, según la Secretaría de Educación Pública, es el tercer Estado con mayor expulsión de profesionistas por no contar con oportunidades de empleo. Según la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de Gobierno Federal, en Zacatecas, el 59% de las personas desempleadas

son jóvenes, y de acuerdo con cifras del Consejo Nacional de Población, en Zacatecas, 1 de cada 10 jóvenes del área rural tienen oportunidad de terminar estudios a nivel profesional.

Estos indicadores son ofensivos y debemos remontarlos en corto plazo y la mejor manera es con la participación decidida de todos: Poderes Públicos del país, del Estado y de los municipios, padres de familia y los mismos jóvenes, sujetándonos a un diseño participativo que tenga rumbo y respaldo económico, pero para ello es preciso delinear políticas desde el más alto nivel de gobierno y establecer un esquema efectivo de cooperación e interacción entre los sectores público, social y privado, pues como lo consigna la citada exposición de motivos: "... los esfuerzos de los Gobiernos Estatales y Municipales en la materia de juventud han dado resultados insuficientes y dispersos para atender las necesidades de los 35 millones de jóvenes"...

Cuarto. Es por ello, que los legisladores de los estados de la federación mexicana tenemos el derecho y el deber de impulsar y fijar postura respecto a estos temas tan importantes, como al efecto lo hacemos para exhortar al Congreso de la Unión, que aunque ahora se encuentra en receso, la Comisión Permanente podrá registrar esta inquietud zacatecana y dar cuenta al Pleno, en su momento, para que considere la urgencia del caso, la necesidad y la conveniencia de conminar a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados para que en la prontitud posible lleve su dictamen favorable al pleno y se siga el proceso legislativo correspondiente.

Sólo para abundar y reforzar las razones que exponemos para tomar el acuerdo que en adelante se propone, debe señalarse que el presupuesto, tanto federal como el local correspondiente a nuestra entidad asignado para ejecutarse en políticas de jóvenes a través del Instituto Mexicano de la Juventud y del Instituto de la Juventud de Zacatecas respectivamente, no obstante reconocer y señalar el aumento sensible que ha tenido en los últimos años, no tienen significado notorio en el presupuesto total de ambas esferas. Para el presente ejercicio 2011 el IMJ ejercerá 360 millones de pesos, que significan apenas el 0.01% del Presupuesto de Gasto Federal que asciende a 3.43 billones de pesos. Mientras



que en Zacatecas, el rubro para el INJUZAC en 2010 fue de 7.5 millones de pesos y en 2011 será de 18 millones de pesos de una bolsa total de 19, 184, 527, 262 millones de pesos, que representa menos del 0.1%.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a la consideración y aprobación de esta alta soberanía el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO- SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PARA QUE CONSIDERE COMO ASUNTO PRIORITARIO EL ESTUDIO, DICTAMEN Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO SUSCRITA POR DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, POR LA QUE SE PROPONE RECONOCER EXPRESAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL DERECHO DE LAS Y LOS JÓVENES A SU DESARROLLO INTEGRAL Y FACULTAR EXPRESAMENTE AL CONGRESO FEDERAL PARA LEGISLAR EN MATERIA DE JUVENTUD.

Recinto Legislativo, agosto del año 2011.

A T E N T A M E N T E

DIP. SAÚL MONREAL ÁVILA.



4.2

H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Presente.

La que suscribe diputada Lucía del Pilar Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente

INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La familia constituye el núcleo social más importante de todo conglomerado humano. En ella se inculcan costumbres, hábitos y sobretodo valores que en mayor o menor grado, son reproducidos por sus integrantes y en su universo crean sociedades avanzadas y justas o, en su defecto, sociedades retrógradas cuyo común denominador es la violencia.

Al interactuar en otras relaciones de convivencia, sus miembros desarrollan conductas positivas o anómalas, éstas últimas en agravio de terceras personas como lo pueden ser el cónyuge o los descendientes, los cuales con el tiempo repiten las mismas conductas en la edad adulta creándose un círculo vicioso difícil de terminar. Dicho aprendizaje negativo en lo macro propicia que estos agentes lo reproduzcan de generación en generación con efectos sociales realmente devastadores.

No tenemos porqué aceptar que la violencia se traduzca en un hecho cotidiano en las familias zacatecanas, cuando lo que debe prevalecer es la sana convivencia apegada a principios morales propios de sociedades modernas y progresistas.

Tampoco podemos aceptar que la violencia intrafamiliar se conciba como un elemento ordinario o con raíces sociales, cuando no lo es, simplemente porque sería como aceptar que provenimos de una sociedad de características rudimentarias.

De ninguna manera lo aceptaremos, porque en Zacatecas deseamos un modelo de familia basado en el respeto y la búsqueda de la libertad y bienestar de los integrantes de este grupo social. Es más que evidente que nadie puede oponerse a promover políticas que giren en torno a la protección de esta célula básica de la sociedad. Por ello, en nuestro instituto político estamos comprometidos a seguir impulsando políticas encaminadas a la erradicación de la violencia familiar, porque en sí misma constituye un cáncer que tiene un alto costo social.

Tomando en cuenta que en los últimos años se han expedido una serie de normas jurídicas cuyo fin principal es la erradicación de la violencia familiar, estimamos necesario que en el Estado se sigan emitiendo políticas públicas que fortalezcan a la familia porque la misma es y seguirá siendo el espacio social más importante. Si bien, creemos que es necesaria su protección legal, también creemos que lo más importante es que la sociedad zacatecana fortalezca sus lazos familiares y ponga como fin último la convivencia pacífica y respetuosa al seno del grupo familiar.

No debemos pasar por alto que el aumento considerable de la violencia al interior de las familias repercute negativamente en el agravamiento de las condiciones sociales y en un debilitamiento del tejido social, el cual pone de relieve el deterioro de la institución familiar.

Es evidente que la importancia sobre el desarrollo y protección de la familia ha trascendido más allá de la simple emisión de normas de rango secundario, ya que desde el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la ley protegerá la organización y el desarrollo de la familia, entendido esto como una obligación del Estado para implementar todas aquellas acciones encaminadas a hacer de la familia el principio y fin que permita la cohesión social.

En el Estado se han llevado a cabo acciones con el propósito de contrarrestar los efectos negativos de la violencia familiar, siendo en el año dos mil tres cuando al aprobarse la Ley para Prevenir y Atender la Violencia Familiar en el Estado de Zacatecas, se emitió por primera vez un ordenamiento enfocado especialmente en el tratamiento de este problema social.

En dicha Ley se propuso la creación de un Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, con el carácter de órgano honorario de apoyo y evaluación de las políticas instrumentadas en esta materia. Asimismo, por primera ocasión se legisló para crear el Programa Estatal para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Familiar, el cual sería emitido por el gobierno estatal a través de sus dependencias competentes. En ambos casos el actor principal lo constituye el Gobierno del Estado, por lo que se centralizaron las acciones a realizar y se dejó en un segundo plano a los Municipios.

Es necesario enfatizar que en otras entidades federativas los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, tienen una participación más activa en la prevención, atención y erradicación de la violencia familiar, sin demeritar el esfuerzo que hasta ahora han realizado los propios Municipios. Por lo que, es importante fortalecer sus facultades, toda vez que si bien es cierto ejercen funciones trascendentales como la operación de las unidades de atención a la violencia familiar, también lo es, que el ordenamiento que se pretende reformar no faculta a los Ayuntamientos a emitir programas municipales en la materia ni a crear los consejos municipales de prevención y atención a la violencia familiar, entre otras funciones.

En ese orden de ideas, en la presente Iniciativa se propone que los Ayuntamientos cuenten con las atribuciones expresas para emitir los mencionados programas municipales y constituir los referidos consejos, además que se les dota de otras facultades al tiempo que se fortalece la coordinación y colaboración de las instancias del gobierno estatal con los Ayuntamientos y las dependencias a su cargo.

Es momento de aceptar que los Ayuntamientos y la administración pública municipal deben tener

un papel más activo y comprometido en las políticas relacionadas con la violencia familiar, lo anterior tomando en consideración que su cercanía con la gente les permite tener un mejor conocimiento de la problemática y a la vez ser más eficaces al momento de la ejecución de los programas en este rubro. Seguir como hasta ahora centralizando las acciones no ayuda en nada a tener un mejor tratamiento del problema, más aún cuando nuestro territorio estatal es amplio y el número de Municipios considerable.

Por todo ello, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de Iniciativa, el cual a continuación se reseña.

Artículo Único.- Se adicionan las fracciones IX, X y XI al artículo 4; se adiciona la fracción VIII al artículo 8; se reforman las fracciones I y IX del artículo 9; se reforma la fracción I del artículo 14; se reforman las fracciones I y III del artículo 15; se reforman las fracciones I y II del artículo 18; se adiciona el artículo 20-A; se reforman las fracciones II y III al artículo 24, de la Ley para Prevenir y Atender la Violencia Familiar en el Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

Artículo 4.- Corresponde la aplicación de esta Ley:

I. a la VIII.

IX. A los Ayuntamientos;

X. A los Consejos Municipales para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar; y

XI. A la Policía Preventiva de los Municipios.

Artículo 8.- El Consejo Estatal tendrá las siguientes facultades:

I. a la VII.

VIII. A través de la Secretaría General Ejecutiva y en coordinación con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y el Instituto para las Mujeres Zacatecanas, auxiliar a los Ayuntamientos en la



elaboración y aplicación de los programas municipales de prevención, atención y erradicación de la violencia familiar, así como a la integración y funcionamiento de los consejos municipales de prevención, atención y erradicación de la violencia familiar.

Artículo 9.- La Secretaría General Ejecutiva del Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar el anteproyecto del Programa Estatal para prevenir, atender y erradicar la violencia familiar, así como auxiliar a los Ayuntamientos en la elaboración y aplicación de sus programas municipales en la materia;

II. a la VIII.

IX. Gestionar la creación de Unidades de Atención a la Violencia Familiar en cada uno de los municipios, así como en la integración y funcionamiento de los consejos municipales de prevención, atención y erradicación de la violencia familiar.

X. a la XIV.

Artículo 14.- Compete al Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia y sus Organismos Municipales:

I. Crear y administrar en cada uno de los municipios, una unidad de atención a la violencia familiar, así como coordinarse con los consejos municipales de prevención, atención y erradicación de la violencia familiar para una mejor ejecución de las políticas públicas en la materia;

II. a la VII.

Artículo 15.- Compete al Instituto para las Mujeres Zacatecas:

I. Elaborar, en coordinación con la Secretaría General Ejecutiva del Consejo, el anteproyecto de Programa Estatal para la prevención, atención y erradicación de la violencia familiar y auxiliar, en el ámbito de su competencia, a los Ayuntamientos en la elaboración de sus programas municipales en la materia;

II. ...

III. Promover la creación de Unidades de Atención a la Violencia Familiar en cada uno de los municipios, así coordinarse con los consejos municipales de prevención, atención y erradicación de la violencia familiar;

IV. a la V.

Artículo 18.- Compete a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional:

I. Supervisar la elaboración del anteproyecto del Programa Estatal para la prevención, atención y erradicación de la violencia familiar y auxiliar a los Ayuntamientos en la formulación de sus programas municipales en la materia;

II. Proponer al Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y a los consejos municipales en la materia, proyectos estratégicos para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley; en especial la definición de prioridades económicas que deberán incluirse en el Presupuesto de Egresos que se someta a la Legislatura del Estado;

III. a la IV.

Artículo 20-A.- Compete a los Ayuntamientos:

I. Instrumentar y articular la política orientada a prevenir, atender y erradicar la violencia familiar en el Municipio;

II. Aprobar y publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los programas municipales de prevención, atención y erradicación de la violencia familiar;

III. Impulsar el establecimiento de refugios temporales para receptores de violencia familiar, así como destinar los recursos necesarios para su operación;

IV. Promover la realización de cursos, talleres, seminarios y demás eventos relacionados con la prevención, atención y erradicación de la violencia familiar;



V. Impulsar, en el ámbito de su competencia, reformas a los bandos y reglamentos municipales, que ayuden a una eficaz prevención, atención y erradicación de la violencia familiar en el Municipio;

VI. Capacitar a los servidores públicos de la administración pública municipal, para la prestación de mejores servicios a la ciudadanía en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia familiar; y

VII. Difundir el contenido y alcance de esta Ley y de la normatividad estatal en la materia.

Artículo 24.- Las Unidades de Atención a la Violencia Familiar tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. ...

II. Celebrar convenios con las instituciones de salud, tanto públicas como privadas, a fin de que éstas puedan participar en el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa Estatal para la prevención, atención y erradicación de la violencia familiar y en su caso de los programas municipales de prevención, atención y erradicación de la violencia familiar, a efecto de proporcionar oportunamente la asistencia necesaria a las víctimas de este tipo de violencia;

III. Apoyar a las asociaciones y centros privados constituidos para la atención y prevención de la violencia familiar y coordinarse con los consejos municipales de prevención, atención y erradicación de la violencia familiar;

IV. a la X.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo.- Los Ayuntamientos contarán con ciento veinte días para emitir sus programas municipales de prevención, atención y erradicación de la violencia familiar y con el plazo de noventa días para constituir los consejos municipales de prevención, atención y erradicación de la violencia familiar.

Tercero.- Se derogan los artículos que se opongan a este Decreto.

A T E N T A M E N T E.

Zacatecas, Zac., 15 de agosto del 2011.

DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA
H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL
ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS



4.3

HONORABLE SEXAGÉSIMA

LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento a su consideración el siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio libre; que entre los objetivos del Zacatecas Seguro contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se incluye como objetivo la consolidación de un sistema de financiamiento adecuado a las necesidades del aparato productivo, incrementando el flujo de financiamiento de la banca privada y de desarrollo a todos los sectores económicos.

Tal como lo previene el artículo 65, fracción XIV de la Constitución Política del Estado, es una atribución reservada a la Legislatura, establecer las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos pueden celebrar la contratación de empréstitos y obligaciones constituyendo un pasivo en sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio en sus artículos 49, fracción XIX y en relación con la fracción I del numeral 157, el

Ejecutivo del Estado será el conducto de las solicitudes de los Ayuntamientos Municipales hacia la Legislatura, para que ésta autorice la contratación de empréstitos que afecten los ingresos de las posteriores administraciones municipales y, en ese orden, de que los Ayuntamientos necesitan autorización expresa de la Legislatura para obtener empréstitos que comprometan la Hacienda Municipal.

El catorce de julio del año dos mil once, el Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, llevó a cabo la Trigésima Sesión de Cabildo y Decimonovena Extraordinaria, en la que, de acuerdo a los Planes de Desarrollo vigentes en el Estado y en el Municipio, en el punto siete del orden del día, resolvió de forma unánime proceder a la contratación de un crédito con la Banca Comercial o de Desarrollo, tomándose los siguientes acuerdos y resoluciones:

“PRIMERO.- Solicitar la autorización de la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para contratar, una vez que se obtenga dicha autorización, financiamientos con entidades financieras mexicanas hasta por un monto total, en su conjunto, de \$83,000,000.00 (Ochenta y tres millones de pesos 00/100 moneda nacional) mediante la celebración de las operaciones financieras y los actos jurídicos que se establecen en la presente autorización, en el entendido de que los financiamientos deberán tener una fecha de vencimiento que no exceda la fecha que resulte de 40 meses contados a partir de la firma de los mismos, respectivamente, deberán estar denominados en moneda nacional y ser pagaderos en la República Mexicana. Dentro del monto de cada uno de los financiamientos podrán quedar comprendidas las cantidades necesarias para realizar el pago de los costos asociados a los mismos, incluyendo sin limitar los honorarios, comisiones y gastos de cualesquier prestadores de servicios, asesores, abogados, agencias calificadoras, de los registros y certificaciones necesarias, así como la constitución de reservas de intereses y de capital. Los recursos del financiamiento serán utilizados para llevar a cabo inversión pública productiva consistente en obras de Espacios Públicos, Agua Potable, Drenaje, Áreas Recreativas y Deportivas, Museo, Casa de Salud, Comandancia de Policía, Electrificaciones, Pavimentaciones, etc., lo anterior de conformidad

con lo establecido en el Artículo 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 65 Fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y el Artículo 5 Fracción XIV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Zacatecas. SEGUNDO.- Solicitar la autorización de la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para gestionar, negociar y acordar, una vez que se obtenga dicha autorización, los términos y condiciones correspondientes y firmar los convenios, contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para la contratación y perfeccionamiento de los financiamientos y de los actos que se contemplan en el presente, incluyendo, sin limitar: a) celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, pagarés, así como documentos o instrumentos similares que sean necesarios o convenientes para la obtención de los financiamientos con la entidad financiera mexicana que más convenga, así como hacer reestructuras dentro del período del financiamiento con la misma o con otra entidad financiera; b) celebrar y suscribir operaciones financieras de cobertura, así como cualquier contrato de intercambio de flujos o coberturas de tasa de interés, con el fin de fijar la tasa de interés u otros términos de los financiamientos a que se refiere el presente, en el entendido de que los derechos del Municipio, al amparo de dichos contratos, podrán ser afectados a los fideicomisos a que se hace referencia en el Acuerdo Cuarto; c) asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se consideren necesarias o convenientes en relación con los financiamientos; d) modificar o cancelar instrucciones giradas con anterioridad para la afectación de derechos e ingresos del Municipio, o bien otorgar nuevas instrucciones, y e) llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades municipales, estatales y/o federales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. TERCERO. Solicitar la autorización de la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para afectar, ceder y comprometer irrevocablemente y, una vez que se obtenga dicha autorización, afectar, ceder y comprometer irrevocablemente, como fuente de pago, garantía, o ambas, de los financiamientos que contrate, mediante los mecanismos a que se refiere el

Acuerdo Cuarto, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que le correspondan al Municipio provenientes de las participaciones, presentes o futuras, derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de derechos) previstas en la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquiera otro u otros fondos, impuestos, participaciones o derechos que lo substituyan, complementen y/o modifiquen, estableciendo que se comprometerá el Fondo IV del Ramo 33 para el pago de capital en los Presupuestos de Egresos del Municipio por el tiempo que dure el crédito, sin limitar, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas o por cualquier otra causa. La afectación no podrá ser revocada o revertida a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de las entidades financieras mexicanas que hubieren otorgado financiamiento al Municipio, al amparo de la presente autorización. La afectación se entenderá válida y vigente independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se substituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a los derechos e ingresos cuya afectación se autoriza. CUARTO. Solicitar la autorización de la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para constituir y ser parte de uno o más fideicomisos irrevocables de administración, pago, inversión y/o garantía, o bien adherirse a fideicomisos previamente constituidos, y una vez que se obtenga dicha autorización, constituir dichos fideicomisos o adherirse a fideicomisos previamente constituidos y, en general, utilizar y celebrar cualquier instrumento o mecanismo, necesario o conveniente, con objeto de garantizar o efectuar el pago de los financiamientos que contrate de conformidad con el presente. El patrimonio de los fideicomisos se integrará con los activos, derechos y recursos que se determinen en los contratos respectivos, incluyendo, sin limitar, el porcentaje de las participaciones federales del Municipio que se afecte en términos del Acuerdo Tercero. Dichos fideicomisos no serán considerados por ningún motivo como fideicomisos que formen parte de la Administración Pública Paramunicipal del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. QUINTO. Solicitar la autorización de la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para celebrar, una vez que se obtenga dicha



autorización, con el Estado Libre y Soberano de Zacatecas convenios en los que se establezca, entre otros aspectos, los términos y condiciones bajo los cuales se llevarán a cabo la afectación irrevocable a que se refiere el Acuerdo Tercero, incluyendo, sin limitar, lo necesario para efectos de que la Tesorería de la Federación, en términos de los fideicomisos a que se refiere el Acuerdo Cuarto, entregue directamente a los fiduciarios respectivos los montos que resulten de ejercer el porcentaje de las participaciones federales del Municipio que se afecten al amparo de esta autorización, mediante el abono a la cuenta concentradora de los fideicomisos o a la cuenta que se establezca en los documentos respectivos, sin que se requiera previamente la entrega de dichos montos y flujos del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. SEXTO. Solicitar la autorización de la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para registrar los financiamientos que se contraten, cuando se obtenga dicha autorización, en el Registro Estatal de Deuda Pública y, en coordinación con el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, según se requiera, el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. SÉPTIMO. Se faculta al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Municipal y al C. Tesorero Municipal para que suscriban los convenios, contratos, títulos de crédito, instrumentos y demás documentos contemplados bajo el presente, así como para llevar a cabo las gestiones, negociaciones y acuerdos relacionados con lo anterior.”

El ocho de agosto del año dos mil once, el Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, llevó a cabo la Trigésima Segunda Sesión de Cabildo y Vigésimo Primera Extraordinaria, en la que, de acuerdo a los Planes de Desarrollo vigentes en el Estado y en el Municipio, en el punto tres del orden del día, por mayoría calificada de los asistentes, tomó el siguiente acuerdo:

“AUTORIZACIÓN AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SE CONSTITUYA EN AVAL SOLIDARIO DEL MUNICIPIO EN EL PRÉSTAMO SOLICITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$83,000,000.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).”

El Secretario de Finanzas mediante el oficio PF-2851/11 del doce de agosto del año dos mil once, emitió Dictamen de Viabilidad Financiera, respecto de la solicitud del Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, considerando que es financieramente viable que dicho municipio contrate un crédito hasta por la cantidad de de \$83'000,000.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS M.N.), el cual contempla los accesorios, empréstito que deberá aplicarse a inversiones públicas productivas consistentes en aportaciones convenidas, otorgando en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio y por ende el Gobierno del Estado de Zacatecas se constituya en aval solidario del Municipio de Guadalupe, Zacatecas respecto de dicha contratación a un plazo que no excederá de cuarenta meses (tres años cuatro meses).

La petición del Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, el Ejecutivo del Estado la hace suya, ante el deber que tiene el Estado de fortalecer al Municipio dentro del esquema estatal de desarrollo integral, mediante el otorgamiento de su respaldo de aval para sus obligaciones crediticias a través de sus propios recursos y patrimonio.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XIV, párrafo final de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, someto a la consideración de esa Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, para que a partir de la vigencia del presente decreto, contrate un crédito con la Banca Comercial o de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$83'000,000.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS M.N.), más gastos financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a inversiones públicas productivas consistentes en aportaciones convenidas, adquisición de bienes, construcción y remodelación de obra pública en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.



ARTÍCULO TERCERO.- La adquisición y contratación objeto de la inversión del crédito, se declara de utilidad pública y será efectuada por los proveedores y contratistas a quienes le sean adjudicados los contratos, conforme al procedimiento aprobado por el Banco acreditante y sujetándose a la normatividad legal que rige sobre obra pública y adquisiciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe del crédito, será reembolsado al banco acreedor en un plazo que se computará a partir de la fecha de la primera amortización que se haga al municipio y cuya duración no excederá de cuarenta meses (tres años cuatro meses), mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza igualmente al Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, para que, en garantía y como fuente específica del pago de crédito que se le otorga, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno Municipal, sin perjuicio y afectaciones anteriores, ésta garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior con fines estadísticos y, en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública, y se regirá por las disposiciones del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y por la Ley Estatal de Deuda Pública del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 fracción III y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, para que, se constituya en garante y deudor solidario de las obligaciones que contraerá el Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, otorgando en garantía y como fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponda; en caso de que el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas no cumpla con el pago, sin perjuicio de afectaciones anteriores, a través del mecanismo que con

posterioridad acuerden el Gobierno del Estado como garante deudor solidario y el propio Banco.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, para que convenga con la Institución de Crédito, las condiciones y modalidades convenientes y necesarias respecto al crédito solicitado y para que comparezca a la firma de los contratos o convenios por conducto de sus representantes CC. Presidente y Síndico Municipal o apoderados legalmente facultados.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Reiteramos a Ustedes nuestra más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zacatecas, a 15 de agosto de 2011.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

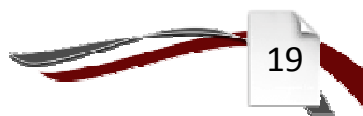
MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ESAÚ HERNÁNDEZ HERRERA

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA



5.-Convocatoria:

CONVOCATORIA

LA COMISION PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

CONSIDERANDO UNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI, y 69 de la Constitución Política del Estado, 71 último párrafo; 74 fracción II y 116, 117, 119 y 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 77 del Reglamento General de éste, se convoca al Pleno de la H. LX Legislatura Local, a Período Extraordinario de Sesiones, conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Se convoca a las y los Ciudadanos Diputados de la H. Sexagésima Legislatura del Estado, al Segundo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, cuya apertura tendrá verificativo el próximo día martes veintitrés de agosto del año en curso, a las 11.00 horas .

SEGUNDA.- Este Período Extraordinario tendrá como objetivo conocer y resolver en su caso, la agenda relativa al Proceso Legislativo que corresponda de los siguientes asuntos:

1.- Respecto de la solicitud para la designación en su caso, del C. Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Florencia de Benito Juárez, Zac.

2.- Relativo a la Iniciativa de Decreto para que se autorice al H. Ayuntamiento Municipal de Genaro Codina, Zac., la contratación de un crédito, para la Reestructuración de Deuda.

3.- Referente a la Iniciativa de Decreto para que se autorice al H. Ayuntamiento Municipal de Ojocaliente, Zac., la contratación de un crédito para la remodelación del Mercado Municipal.

4.- Respecto a la Iniciativa de Decreto para que se autorice al H. Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., la contratación de un crédito, para la construcción de una Planta Tratadora de Aguas Residuales. Y

5.- Relativo a la Iniciativa de Decreto para que se autorice al H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zac., la contratación de un crédito, para aplicarse a Inversiones Públicas Productivas.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- La presente Convocatoria deberá publicarse por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

Zacatecas, Zac., 16 de agosto del año 2011.

LA COMISION PERMANENTE



DIPUTADA PRESIDENTA
ANA MARIA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

ANGEL GERARDO HERNANDEZ
VAZQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO
LUIS GERARDO ROMO FONSECA

